

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 142.

Miércoles 5 de Marzo.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 197.

Habiendo desertado de la Sección de policía de la ciudad de Cartagena el confinado cabo de vara Francisco Paul Illon, natural de Alfarráz, provincia de Lérida, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Cáceres 4 de Marzo de 1884.

AGUSTIN PIDAL.

#### Señas.

Edad 26 años, soltero, pelo castaño, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poca, color sano; estatura cinco pies dos pulgadas.

#### Circular núm. 198.

Segun participa á este Gobierno el Alcalde de Portezuelo, se encuentran depositados en un vecino de aquella localidad los semovientes cuyas señas á continuación se expresan, los cuales fueron recogidos por el guarda particular de la dehesa de aquella jurisdicción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á dicho semoviente, se presenten á referido Alcalde á verificar su recogido, previo

pago de los gastos ocasionados por las mismas.

Cáceres 1.º de Marzo de 1884.  
AGUSTIN PIDAL.

#### Señas.

Una mula pelo mohino, edad 11 á 12 años, alzada seis cuartas y media próximamente, con un lunar blanco cerca de la cruz y desherrada de las manos, con rayas de esquiladura en las llanas.

Otra pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media escasas edad cinco á seis años, pelos blancos en el espinazo y desherrada de las patas.

En la Gaceta de Madrid núm. 52, correspondiente al día 21 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Cadalso y la de San Martín de Valdeiglesias, en esta provincia, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Director general de Correos y Telégrafos en Madrid y Alcalde de San Martín de Valdeiglesias, asistido éste del Administrador de Correos del mismo puntos, el día 24 de Marzo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen aquellos.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 475 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, la suma de 48 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los in-

teresados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas de la Dirección general de Correos para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que se verifique la adjudicación definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones que deberá verificarse en papel de la clase 11.º se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Cadalso á la de San Martín de Valdeiglesias y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de la subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó

más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Cadalso y la de San Martín de Valdeiglesias en esta provincia.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Cadalso á la de San Martín de Valdeiglesias la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de seis kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en una hora, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los

puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Madrid.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Madrid.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una

simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 13 de Febrero de 1884 — El Director general, G. Cruzada Villaamil.

*En la Gaceta de Madrid núm. 13, correspondiente al día 13 de Enero, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general para la revisión de la carga de justicia de 127'63 pesetas de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Salas de Bureba, en la provincia de Burgos, figura en presupuestos á favor del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En su vista:

Y resultando que el partícipe ha presentado los documentos exigidos por la legislación vigente para justificar el derecho al percibo de la renta de que se trata:

Resultando que no consta redimido el situado de 16'91 céntimos que sobre las antedichas alcabalas gravaba por reducción de otro mayor;

Y considerando que las mismas alcabalas fueron segregadas de la Corona por título oneroso, ingresando su precio en el Tesoro, y que el partícipe no ha sido indemnizado;

S. M., de conformidad con las Direcciones generales de la Deuda y de lo Contencioso, Intervención general de la Administración del Estado y Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata por sólo la renta anual de 110'72 pesetas, y

que se suspenda el pago de la misma hasta tanto que el referido Ayuntamiento acredite haber satisfecho la cantidad con que viene obligado á contribuir cada 15 años por derecho de media annata.

De Real orden lo comunico á V. E., con devolución del expediente, para los consiguientes efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1884 — Gallostra.—Sr. Director general de la Deuda pública.

## Distrito electoral de Naval moral de la Mata.

Fé de erratas de imprenta que forma la Comisión Inspectorá del censo electoral de este distrito, en virtud del cotejo verificado de las listas electorales originales para Diputados á Cortes que obran en el libro registro del censo electoral, con las publicadas últimamente por suplemento en el Boletín oficial, á saber:

Nombres y apellidos con que constan los electores en las listas publicadas.

Nombres y apellidos con que deben figurar segun aparece del censo electoral.

### SECCION DE CAÑAMERO.

#### Pueblo de Cañamero.

D. Francisco Solano Diaz.  
Francisco Pila Porras.  
Juan Vicente Sorialo.  
Juan Antonio Pedro Sanchez.  
Juan Antonio Lopez Camino.  
Tomás Pozas Solano.  
Antonio Alonso Fernandez.

D. Francisco Solano Diez.  
Francisco Pila Parra.  
Juan Vicente Soriano.  
Juan Antonio Peloché Sanchez.  
Juan Antonio Lopez Gamino.  
Tomás Pazos Solano.  
Antonio Alonso Hernandez.

### SECCION DE ALIA.

#### Pueblo de Alia.

D. Antonio Selmo Aparicio.  
Antonio Gonzalez Juarez.  
Clemente Jorge Expósito.  
Casimiro Bonilla Rubio.  
Crispin Poderoso Lopez.  
Canuto Maca Rubio.  
Francisco Oviero Navedero.  
Joaquin Pemas Rojas.  
Juan Rodriguez Silveira.  
Juan Sanchez Rubio Diaz Logrosan.  
Marcial Fraile.  
Matías Mena Rubio.  
Matías de Gonzalo Rodriguez.

D. Antonio del Selmo Aparicio.  
Antonio Gonzalo Juarez.  
Clemente de Jorge Expósito.  
Casimiro Fernandez Rubio.  
Crispin Poderoso Rubio.  
Canuto Masa Rubio.  
Francisco Oviedo Navero.  
Joaquin Porras Rojas.  
Juan Ramirez Silveira.  
Lúcas Sanchez Rubio Logrosan.  
Marcial García Fraile.  
Matías Masa Rubio.  
Martin de Gonzalo Rodriguez.

### SECCION DE NAVALMORAL.

#### Pueblo de Naval moral.

D. Alfonso Sanchez García.  
Julian Luengo Sanchez.  
Juan Lorenzo Sanchez.  
Nicasio Sanchez Lozano.  
Nicasio Sanchez Jimenez.

D. Alfonso Sanchez García.  
Juan Luengo Sanchez.  
Juan Lozano Sanchez.  
Nicanor Sanchez Lozano.  
Narciso Sanchez Jimenez.

#### Pueblo de Valdehuncar.

D. Eusebio Navas Luengo.  
Juan José Encinas Curiel.

D. Eusebio Navas Nuevo.  
José Encinas Curiel.

#### Pueblo de Millanes.

D. Anastasio Encinas Fernandez.

D. Atanasio Encinas Fernandez.

#### Pueblo de Talayuela.

D. Antonio Bermejo Rodriguez.

D. Ambrosio Bermejo Rodriguez.

#### Pueblo de Casatejada.

D. Diego Perales Fabian.

D. Diego PARRALES Fabian.

#### Pueblo de Almaráz.

D. Dionisio Hernandez Herrero.

D. Dionisio Hernandez Herrero.

### SECCION DE BELVIS DE MONROY.

#### Pueblo de Valdecañas.

D. Genaro Herrero Solo.

D. Genaro Herrero Soto.

**Pueblo de Fresnedoso.**

- D. Andrés Leon Rubi. D. Andrés Leon Ruiz.

**Pueblo de Serrejon.**

- D. Miguel Mazo Vacas. D. Manuel Mazo Vacas.

**Pueblo de la Higuera.**

- D. Braulio Izquierdo Moreno. D. Braulio Izquierdo Morales.  
 Juan Morales Salas. Juan Morales Salas.  
 Ramon Gonzalez Cordero. Ramon Cordero Gonzalez.  
 Manuel Gonzalez Montero.

**Pueblo de Majadas.**

- D. Bernabé Gabriel Chamorro. D. Gabriel Bernabé Chamorro.

**SECCION DE PERALEDA DE LA MATA.**

**Pueblo de Peraleda de la Mata.**

- D. Alonso García Rino. D. Alonso García Risco.  
 Antonio García Rino. Antonio García Risco.  
 Alonso Martín Fernandez. Antonio Martín Fernandez.  
 Bernardo Baschona. Bernardo Barahona.  
 Domingo Juarez Rufo. Domingo Juarez Rubio.  
 Domingo Valero Rufo. Domingo Barquero Rufo.  
 Francisco Rivero Barquero. Francisco Barquero Rivero.  
 Vicente Fernandez Rufo. Vicente Fernandez Rubio.  
 Natalio Delgado Sanchez. Natalio Marcos Delgado.

**Pueblo de Berrocalejo.**

- D. Fausto Fernandez Vazquez. D. Fausto Serrano Vazquez.  
 Manuel Blazquez Amor. Manuel Vazquez Amor.  
 Mateo Rodriguez Moran. Mateo Rodriguez Moran.  
 Pedro Manzano Mateo. Pedro Manzano Martín.  
 Prudencio Peña Rodriguez. Prudencio Breña Rodriguez.  
 Rafael Paniagua Muñoz. Rafael Paniagua Amor.  
 Benigno Collado Rufo. Benigno Collado Rubio.

**Pueblo del Gordo.**

- D. Agustin Gomez García.  
 Angel Alvarez Diaz.  
 Fermin Baltasar Gomez.  
 Juan García Hernandez.  
 Luis Congosto Estéban.  
 Manuel Bravo Muñoz.  
 Vicente Rodriguez Casas.  
 Martín Galan Cabrera.

**Pueblo del Bohonal de Ibor.**

- D. Agustin Herrero Dominguez. D. Agustin Herrero y Rodriguez.  
 Lucio Blazquez Rubio. Lucio Blazquez Rubi.  
 Santiago Rodriguez Rubio. Santiago Rodriguez Ruiz.

**SECCION DEL VILLAR DEL PEDROSO.**

**Pueblo del Villar del Pedroso.**

- D. Aquilino Monte Dávila. D. Aquilino Monge Dávila.  
 Antonio Palomar Fernandez. Antonio Balvino Fernandez.  
 Buenabentura Rodriguez Medina. Buenabentura Medina Rodriguez.  
 José Ayuso y Ayuso. Justo Ayuso y Ayuso.  
 Luis Alvarez y Alvarez. Lino Alvarez y Alvarez.  
 Pelegrin García Fernandez. Pelegrin Garvin Fernandez.  
 Pedro Ayuso Torrecilla. Pedro Ayuso Rodriguez.  
 Serapio de la Jara Santos. Serapio de la Jara Fernandez.  
 Carlos Diaz Martin.

**Pueblo de Carrascalejo.**

- D. Vicente Alvarez Herrero. D. Valentin Alvarez Herrero.  
 Zacarias Moreno Nicolás. Zacarias Moreno Herrero.

**Pueblo de Valdelacasa.**

- D. Felipe Sanchez Espuela Jarillo. D. Francisco Sanchez Espuela Jarillo.  
 Antonio Jarillo Espuela.  
 Mateo Serrano Blazquez.

- » Máximo Dominguez Gonzalez.  
 » Pedro Barquita Gonzalez.  
 » Rafael Jarillo Gomez.

**Pueblo de Peraleda de San Roman.**

- D. Andrés Ambrosio Arroyo. D. Ambrosio Fuentes Arroyo.  
 Benito Espuela Sanchez. Blas Espuela Sanchez.  
 Juan José Leon Carbonero. Juan José Leon Carbonero.  
 Manuel Mora Rubio. Manuel Masa Rubio.  
 Cástor Trinidad Fernandez. Carlos Trinidad Fernandez.

**SECCION DEL CASTAÑAR DE IBOR.**

**Pueblo del Castañar de Ibor.**

- D. Gerónimo Valverde Bombero. D. Gerónimo Valverde Landero.  
 Juan Diaz Jimenez. Julian Diaz Jimenez.  
 Juan Lunas Fernandez. Juan Limas Fernandez.  
 Julian Bote Fernandez Gonzalez. Julian Bote Gonzalez.  
 Mariano Corisco Baltasar. Mariano Ciriero Baltasar.  
 Eladio Villar Iglesias. Pelayo Vidal Iglesias.

**Pueblo de Navatvillar de Ibor.**

- D. Alejandro Pabon Alonso. D. Alejandro Pavon Alonso.  
 Juan Romea Fernandez. Juan Urrea Fernandez.  
 Guzman Antonio Ruarte Carrera. Juan Antonio Boente Carrera.

**Pueblo de Talavera la Vieja.**

- D. Antonio Rubio Mostajo. D. Antonio Arroyo Mostajo.  
 Francisco Cancho Martin. Francisco Cancha Martin.

**Pueblo de Romangordo.**

- D. Antonio Corbado Muñoz. D. Antonio Tovar Dominguez.  
 Rafael San Juan Cabrera. Rafael San Juan Calero.  
 Vicente Cordoba Serradilla. Vicente Rosado Cordovilla.

**Pueblo de Garvin.**

- D. Fructuoso Martín Rino. D. Fructuoso Martín Ruiz.  
 José Mauricio y Mauricio. José Manresa y Manresa.  
 Saturnino Muñoz Braiz. Saturnino Muñoz Bravo.  
 Manuel Sanchez Romera.

**SECCION DE CABAÑAS.**

**Pueblo de Cabañas.**

- D. Anastasio García Baquero. D. Atanasio García Baquero.  
 Ambrosio García Cortijo. Ambrosio Jimenez Cortijo.  
 Enrique Serrano Cerezo. Enrique Lorenzo del Cerro.

**Pueblo de Guadalupe.**

- D. Antonio Sanchez Luria. D. Antonio Sanchez y Lima.  
 Alberto Vazquez Enrique. Alvaro Vazquez Enrique.  
 Antonio Rodriguez Cañadas. Ambrosio Rodriguez Cañadas.  
 Crispin Tello y Losa. Crispin Tello y Leza.  
 Cláudio Canales Castro. Cláudio Corrales y Castro.  
 Dionisio Gonzalez Cordero. Dionisio Gonzalez Poderoso.  
 Francisco Meger Soler. Francisco Meseguer y Ferrer.  
 Juan José Cargas Nuñez. Juan José de la Carga.  
 Tomás Rodriguez Aguado. Tomás Ramiro y Aguado.  
 Florencio Solís Villarejo. Florencio Soria Villarejo.  
 Juan Roque Pasos. Juan Roque Pazos.  
 Francisco Ruiz Alvarez.

**Pueblo de Berzocana.**

- D. Francisco Diaz Siero. D. Francisco Diaz Riero.  
 Juan Martín Olivas Muñoz. Juan Martín Rivas Muñoz.  
 Vicente Diaz Mejorado. Ventura Diez Blazquez.  
 Gerardo Alvarez Aranda. Gerardo Mendez Aranda.  
 Pedro García Creut. Lopez García Crehuet.

**SECCION DE MADROÑERA.**

**Pueblo de Madroñera.**

- D. Alonso Gil Torres. D. Alonso Abril Torres.  
 Juan Torres Sanchez. Julian Torres Sanchez.

**Pueblo de Garciaz.**

- |                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| D. Antonio Cuadrado Mejorado. | D. Alonso Cuadrado Mejorado. |
| »                             | Emilio Martinez Montero.     |
| »                             | Francisco Lozano Pizarro.    |
| »                             | Manuel Jimenez.              |
| »                             | Pedro Gonzalez Serrano.      |
| »                             | Santiago Gonzalez Serrano.   |
| »                             | José Gomez Sanchez.          |

**Pueblo de Deleitosa.**

- |                         |                              |
|-------------------------|------------------------------|
| D. Félix Carambonis.    | D. Félix Carrambones Romero. |
| Pedro Carrasco Marquez. | Pablo Carrasco Marquez.      |

**Pueblo de Aldea del Obispo.**

- |                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| D. Antonio Borreguero Baquero. | D. Antonio Borreguero Vazquez. |
|--------------------------------|--------------------------------|

**SECCION DE JARAICEJO****Pueblo de Jaraicejo.**

- |                          |                              |
|--------------------------|------------------------------|
| D. Joaquín Roque Muñoz.  | D. Juan Roque Muñoz.         |
| Torivio Rebollo Gallego. | Torivio Gallego Rebollo.     |
| »                        | Benito Ramos Salas.          |
| »                        | Zacarias Izquierdo Carrasco. |

**Pueblo de Torrecilla.**

- |                            |                            |
|----------------------------|----------------------------|
| D. Anselmo Felipe Redondo. | D. Anselmo Redondo Felipe. |
| José Baquero Rodriguez.    | José Vaquero Felipe.       |

**Pueblo de Aldeacentenera.**

- |                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| D. Antonio Benito Tomás Jimenez. | D. Antonio Benito Tovar Jimenez. |
| Blas Villejas Ciriero.           | Blas Villegas Ciriero.           |
| Telesforo Tovar Cercas.          | Telesforo María Tovar Cercas.    |
- Navalmoral de la Mata 1.º de Marzo de 1884.—El Presidente, Vicente Gonzalez Serrano.—Miguel Martin.—José Marcos Martin.—Juan Rodriguez.—Manuel Marcos Encabo.—Pedro Hernandez, Secretario.

**Distrito electoral de Alcántara.**

Fé de erratas de imprenta que firma la Comisión Inspectora del censo electoral de este distrito en virtud del cotejo verificado de las listas originales para Diputados á Cortes, con las publicadas últimamente en el Boletín oficial.

Nombres y apellidos con que constan los electores en las listas publicadas.	Nombres y apellidos con que deben figurar segun aparece del censo.
---	--

**SECCION DE ALCANTARA.**

- |                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| Antunez Claros Albertos. | Antunez Claros Alberto    |
| Morcillo Caldito Canelo. | Morcillo Caldito Candelo. |
| Maldonado Grado Melchor. | Maldonado Grados Melchor. |

**Pueblo de Mata de Alcántara.**

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Montero Borrego Pedro. | Montero Borrega Pedro. |
|------------------------|------------------------|

**Piedras-Albas.**

- |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| Gomez Alcoa Francisco.    | Gomez Alcoa Francisco.    |
| Pallos Dominguez Justo.   | Pallés Dominguez Justo    |
| Ruiz Alcoa Ignacio.       | Rubio Alcoa Ignacio.      |
| Sandin Campos Feliz.      | Sanchez Campos Feliz.     |
| Regna Malpartida Joaquin. | Reyna Malpartida Joaquin. |

**Estorninos.**

- |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| Romero Modones Dionisio. | Romero Modenes Dionisio. |
|--------------------------|--------------------------|

**SECCION DE BROZAS.**

- |                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| Gimenez Gutierrez Ramon.   | Gutierrez Gutierrez Ramon.  |
| Remedio Jimenez Cluido.    | Remedio Jimenez Cláudio.    |
| Cabo Rosado Timoteo.       | Cava Rosado Timoteo.        |
| Cabrero Crespo Vicente.    | Cabrera Crespo Vicente.     |
| Bustamante Montes Basilio. | Bustamante Montero Basilio. |
| Coron Andrada Francisco.   | Coron Andrade Francisco.    |
| Demingo Amores Antero.     | Dominguez Amores Antero.    |
| Gallego Corisco Baltasar.  | Gallego Corsino Baltasar.   |

- |                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Herrero Bustamante Isidro.      | Herrero Bustamante Isidoro.      |
| Morato Montes Jesus.            | Morato Martin Jesus.             |
| Montes Amores Basilio.          | Martos Amores Basilio            |
| Rodriguez Arias Rodolfo Vicente | Rodriguez Arias Rodolfo Vicente. |
| Soria Perales Benigno.          | Soria Rafael Benigno.            |
| Sanchez Barroso Paulino.        | Sanchez Barrasa Paulino.         |
| Sande y Rio Ramon del.          | Sande y Rio Roman de.            |

**SECCION DE ZARZA LA MAYOR.**

- |                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| Gonzalez Maisonabe Juan.    | Gonzalez Maisanaba Juan.     |
| Lopez Gazapo Pedro Antonio. | Lopez Gazapo Pedro Antonino. |
| Nabarro Sande Serapio.      | Sande Sande Serapio.         |

**SECCION DE GARROVILLAS.**

- |                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| Duran Beaumaut Pedro.       | Duran Beaumaut Pedro.      |
| Falan Dominguez Eladio.     | Galan Dominguez Eladio.    |
| Gutierrez Molano Francisco. | Gonzalez Molano Francisco. |
| Gutierrez Guriño Manuel.    | Gonzalez Guriño Manuel.    |
| Nolasco Macías Lopez.       | Nolasco Macias Pedro.      |
| Ramos Dora3o Manuel.        | Ramos Dorado Manuel        |

**SECCION DE VALENCIA DE ALCANTARA.**

- |                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| Alvarez Morisco Manuel.      | Alvarez Monico Manuel.      |
| Bernaban Enrique.            | Bernabu Enrique.            |
| Casado Morato Joaquin.       | Carballo Morato Joaquin.    |
| Peñaranda Herrera Francisco. | Peñaranda Herrero Francisco |
| Palacio Pereda Manuel de.    | Parado Pereda Manuel.       |

**SECCION DE MEMBRIO.**

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| Espárrago Sanchez Pablo.   | Espárrago Sancho Pablo.      |
| Pedrero Mogedano Martin.   | Pedrero Mogedano Fermin.     |
| Padilla Caba Juan.         | Padilla Cava Julian.         |
| Rico Gutierrez Gregorio.   | Es duplicado.                |
| Valhondo Holguin Casto.    | Valhondo Holguin Pastor.     |
| Gibellos Sabaniego Pablo   | Gibellos Sabariegos Comingo. |
| Domingo Duque Julian.      | Dominguez Duque Julian.      |
| Rabazo Sabaniegos Domingo. | Rabazo Sabariegos Domingo.   |

**SECCION DE SANTIAGO DE CARVAJO.**

- |                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| Duran Cestero Miguel. | Duran Cantero Miguel. |
| Martin Granda Justo.  | Martin Granado Justo. |
| Suprimido.            | Roque Sanchez José.   |
| Robledo Gudillo Juan. | Robledo Gudiño Juan.  |
| Perez Sande Fabian.   | Perez Sande Damian.   |

Alcántara 29 de Febrero de 1884.—El Presidente, Emilio Vahamonde.—Fernando Villegas.—Tomás Acosta.—Vicente Bernaldez.—Bernarde Casco, Secretario.

**ANUNCIOS.****LA BORDADORA.**

Revista decenal ilustrada consagrada al bello sexo.

Hemos visto el tercer número del bonito periódico LA BORDADORA, el cual ha alcanzado un buen número de suscripciones; su precio es 3 pesetas 25 céntimos al semestre y 6 pesetas al año.

Se suscribe en su administracion, Montera, 53, y en las principales librerías.

**LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO.**

Cura los padecimientos del estómago.

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias

que revelen malas degistiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo: Tetuan, 20.

Cáceres: Farmacia de D. Estéban Caldera.

Precio de cada frasco, 24 rs.

**GUIA OFICIAL**

DE LOS

**FERRO-CARRILES**

DE

**ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL**

y de los servicios marítimos.

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el ínfimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

Cáceres: 1884.  
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,  
Portal Llanos, 19.